



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES DE LABOR SECANO.**

**1.- Descripción de los bienes.**

Las parcelas objeto de la presente Convocatoria, así como la descripción de las mismas, figuran en el Anexo I.

**2.- Presentación de solicitudes.**

Hasta las 13.00 Horas del día 9 de octubre de 2015. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

El modelo de solicitud normalizado aparece como Anexo II de la Convocatoria.

**3.- Requisitos.**

Podrán presentar solicitudes aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino del municipio de Ejea de los Caballeros con cinco años de antigüedad
- b) Ser profesional de la agricultura, ganadería o cta ajena de ambas actividades. La antigüedad en la afiliación a la Seguridad Social en la rama agrícola o ganadera será de al menos seis meses.
- c) Estar en situación de desempleo inscrito en la Oficina del INAEM, con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con el compromiso de darse de alta en la Seguridad Social por su actividad agraria en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la adjudicación, y dedicarse a ella directa y personalmente.
- d) No figurar como deudor a la Hacienda municipal.
- e) No haber alcanzado la edad de jubilación

**4.- Baremo de puntuación y sorteo de parcelas o grupos.**

Concepto	Descripción	Puntuación
Profesión	a) Ser profesional de la agricultura, ganadería o cta ajena de ambas actividades.	10 puntos
Desempleo	b) Estar en situación de desempleo y suscribir el compromiso de darse de alta en la Seguridad Social para el ejercicio de la actividad agraria y dedicarse a ella directa y personalmente	10 puntos
Edad	c) Ostentar la cualidad de joven agricultor / desempleado (< 40 años, Ley Modernización Explotaciones Agrarias)	3 puntos
Cargas familiares	d) Por cónyuge, pareja e hijos menores de 18 años que figuren inscritos en el certificado de convivencia del solicitante.	1 punto por cada uno de ellos



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

PATRIMONIO AGRARIO



<b>Relación de Parentesco con concesionario anterior</b>	e) Por ser heredero legal o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o colateralidad del adjudicatario anterior, en supuesto de fallecimiento o incapacidad del mismo (Parentesco de consanguinidad: Padres-Hijos: 1er grado. Abuelos-Nietos: 2º grado. Línea colateral: Hermanos, 2º grado).	1 punto
<b>Superficies</b>	f) No ser concesionario de otras fincas municipales	1 punto
	g) Cuando el solicitante sea titular de una concesión superior a 10 Has de regadío. A tal efecto, se considerarán de regadío la totalidad de los lotes situados en Bardenas II.	Se restarán 5 puntos por cada 5 Has en concesión.
	h) Cuando el cónyuge sea titular de una concesión superior a 5 Has de regadío.	Se restará 1 punto por cada 5 Has en concesión.
<b>Titulación</b>	i) Estar en posesión de títulos, cursos o diplomas de capacitación o formación profesional agraria, con una duración mínima de 150 horas lectivas acumulables	1 punto máximo.
<b>Explotación Prioritaria</b>	j) Por Resolución denegatoria, por falta de superficie, en relación al procedimiento de calificación de explotación prioritaria	2 puntos
<b>Titularidad compartida</b>	k) Por inscripción en el registro de titularidad compartida de las explotaciones agrarias	1 punto
<b>Empate de puntuación</b>	l) La adjudicación se realizará priorizando a la persona que menor superficie declare en la PAC. De persistir el empate, la adjudicación se realizará a la persona que menor superficie tenga asignada en concesión.	
<b>Sorteo de parcelas o grupos</b>	m) La adjudicación de las parcelas o grupos concretos se realizará por sorteo entre los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación	

### 5.- Competencias del ayuntamiento en relación con la concesión.

El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la concesión por alguno de los siguientes supuestos:

- El Ayuntamiento precise la utilización de los terrenos.
- Por causa de interés social o utilidad pública apreciada por el Pleno de la Corporación.
- Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, a la parcela adjudicada o a los elementos integrantes de la misma y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- Cuando el titular de la concesión no realice las labores de cultivo y siembra o las realice de forma que manifiesta e intencionadamente perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- Cuando el titular de la concesión no lleve a cabo directa y personalmente la explotación de la parcela.
- Cuando el titular de la concesión no abone en periodo voluntario el canon de la misma.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

PATRIMONIO AGRARIO



- h) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento.
- i) Cuando el titular cese en la actividad agraria por jubilación o cualquier otra causa.
- j) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- k) Vencimiento del plazo fijado.
- l) Cesar el uso para el que se concedió.
- m) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- n) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de las tierras comunales, en sus Normas de Desarrollo y en el Reglamento de la guardería rural.
- o) Incumplimiento de la condición de acreditar el alta en la Seguridad Social por la actividad agraria.

**6.- Plazos de resolución.**

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, sin que haya caído resolución expresa, la petición podrá entenderse desestimada.

**7.- Normas de aplicación supletoria.**

En lo no previsto en este pliego de cláusulas administrativas, será de aplicación la legislación de Régimen Local, Ordenanza reguladora de las tierras comunales del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sus normas de desarrollo.

Ejea de los Caballeros, 28 de septiembre de 2015

LA ALCALDESA,



Teresa Ladrero Parral





## ANEXO I

### GRUPOS DE PARCELAS

- **G01** Areños Pol 5 Parc 1227.1, 1227.2, 1227.9, 1227.10, 1227.11, 1227.12, 1227.13, 1227.14, 1227.18, 1227.19, 1227.20 y 1227.21. Superficie: 8,7283 Has.
- **G02** Areños Pol 5 Parc 1228.1, 1228.2 y 1228.9. Superficie: 3,1651 Has.
- **G03** Areños Pol 5 Parc 1241.7, 1241.10, 1241.11, 1242.1, 1242.4, 1242.5 y 1243.4. Superficie: 3,5510 Has.
- **G04** Valdescopar Pol 5 Parc 1230.1, 1230.5, 1230.6, 1230.7, 1230.9, 1230.11, 1230.12, 1230.14, 1230.16 y 1230.17. Superficie: 8,6740 Has.
- **G05** Valdescopar Pol 5 Parc 1230.21, 1230.22, 1230.23, 1230.25, 1230.26, 1230.27, 1230.28, 1230.29, 1230.30, 1230.31, 1230.36. Superficie: 9,1805 Has
- **G06** Valdescopar Pol 5 Parc 1230.37, 1230.38, 1230.39, 1230.40, 1230.41, 1230.42, 1230.43, 1230.44, 1230.45, 1230.46, 1230.47, 1230.48, 1230.49, 1230.50, 1230.51, 1230.52 y 1288.1. Superficie: 17,6761 Has
- **G07** Marcuera Sasillo Pol 517 Parc 259.1 Superficie: 1,0703 Has
- **G08** Valdemanzana Pol 7 Parc 2.1, 187.1, 187.3 y 641.1 Superficie: 1,1957 Has
- **G09** Valdemanzana Paso de Boira Pol 12 Parc 102.1 y Pol 18 Parc 1388.1 Superficie: 1,5605 Has
- **G10** Rabosera Pol 2 Parc 625.1 y Pol 3 Parc 264.1, 268.1, 269.1, 274.1, 277.1, 300.1, 345.1 y 797.1 Superficie: 4,0560 Has.